01

DICTAMEN DE EVALUACIÓN Nº 18/2018

En la ciudad de Asunción, a los 26 días del mes de septiembre de 2018, siendo las 09:00 hs., en cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a consideración de la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la Contratación Directa – Llamado Nº 18/2018, con ID N° 351771, para Servicio de Readecuación de tableros eléctricos.

1. Acta de apertura de ofertas:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas Nº 22/2018, de fecha 25 de septiembre de 2018, se ha procedido a la apertura de las siguientes:

OFERENTE	Precio Total (IVA Incluido)	OBSERVACION
Emmanuel Ingeniería de Cesar A. Presentado.	**Gs. 33.950.000.-**	**Ninguna.-**
ICI S.A.	**Gs. 30.000.000.-**	**Ninguna.-**
3 Hermanos de Vitalino Ojeda Ortega	**Gs. 30.000.100.-**	**Ninguna.-**
Siemi S.R.L.	**Gs. 41.000.000.-**	**Ninguna.-**
Ing. Alejandro Recalde Mora	**Gs. 39.000.000.-**	**Ninguna.-**
Caltec S.R.L.	**Gs. 30.000.100.-**	**Ninguna.-**
Intech S.R.L.	**Gs. 29.992.500.-**	**Ninguna.-**

1.2. Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas: Ninguna.

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	Emmanuel Ingeniería de Cesar A. Presentado	ICI S.A.	3 Hermanos de Vitalino Ojeda	Siemi S.R.L.
a) Formulario de Oferta *	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
Garantía de Mantenimiento de Oferta*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*

REFRENDADO POR: Oscar I. Careaga Olmedo
Jefe de SUOC

06

involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.				

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	Ing. Alejandro Recalde M.	CALTEC S.R.L.	Intech S.R.L.
b) Formulario de Oferta *	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
Garantía de Mantenimiento de Oferta*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*

3. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos:

De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precios presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial.

Resultando que, ninguna oferta cuenta con errores aritméticos.

3.1. Verificación de los precios ofertas por las firmas participantes:

REFRENDADO POR: Oscar I. Careaga Olmedo
Jefe de S-UOC

Considerando el cuadro comparativo de ofertas, los precios ofertados por las firmas; la oferta correspondiente a la empresa; **INTECH S.R.L.,** presenta la oferta más baja con respecto al monto, y la misma se encuentra dentro de los márgenes permitidos con relación al precio referencial.

3.2. Aplicación del margen de preferencia:

Conforme a la Ley Nº 4.558/11 Por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas, el margen de preferencia es del 20% para los productos y/o mano de obra de procedencia nacional.

Este Comité no aplica dicho beneficio, porque la firma; **INTECH S.R.L.**, acompaña con su oferta Certificado de origen de producto y empleo nacional Nº 39591 (Vigente).

Según se desprende del cuadro comparativo de ofertas y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 se procede a seleccionar a la firma; **INTECH S.R.L.**, a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria, observándose en ese sentido cuanto sigue:

4. Verificación de las ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC:

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma: **INTECH S.R.L.,** ubicada como la oferta más favorable, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: (i) Capacidad Legal; (ii) Capacidad Técnica (No aplica); (iii) Experiencia; (iv) Especificaciones Técnicas (v) Otros.

4.1. Verificación de los documentos legales requeridos en el PBC:

Se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en el Anexo E, constatando lo siguiente:

II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	INTECH S.R.L.
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	*Cumple* Activo (Constancia del SIPE Nº 1515139)
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	*Cumple* Activo (Constancia del SIPE Nº 1515139)
c) Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	*Cumple* Activo (Constancia del SIPE Nº 1515139)
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	*Cumple* Activo (Constancia del SIPE Nº 1515139)
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada	No aplica

REFRENDADO POR: Oscar I. Garcaga Olmedo
Jefe de S-UOC

del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	
f) Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente.	*Cumple* Activo (Constancia del SIPE Nº 1515139)

V. Otros documentos.	**INTECH S.R.L.**
- *Certificado de Origen Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio (La falta de presentación no será causal de descalificación)*	*Cumple*

4.1.1. Solicitudes de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes:

De conformidad a lo establecido en los Arts. 59° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a solicitar a las siguientes empresas la presentación de los documentos de carácter formal cuya presentación ha sido omitida por la misma: Ninguna.

4.2. Verificación de la Experiencia:

De conformidad a lo establecido en el num. 18. e); se ha procedido a analizar la experiencia presentada por la firma: ***INTECH S.R.L.***, constatándose el siguiente análisis:

Experiencia: *El Oferente deberá contar con experiencia en el servicio de mantenimiento de tableros, o de instalaciones eléctricas a instituciones públicas o privadas en los 5 (cinco) últimos años (2013/2017). Para la comprobación de la experiencia se considerarán fotocopias simples de los siguientes documentos: contratos, comprobantes legales de ventas o actas de recepción definitiva de bienes efectivamente proveídos (deberá presentar como mínimo uno por año de los documentos citados para acreditar su experiencia).*

INTECH S.R.L.: Cumple*. Presenta facturaciones correspondientes a los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, de servicios de mantenimientos de tableros e instalaciones eléctricas.*

4.3. Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas en el PBC:

De conformidad a lo establecido en el Anexo C – Especificaciones Técnicas Requeridos del PBC, la oferta de **INTECH S.R.L.,** CUMPLE CON LO SOLICITADO.

4.4. Verificación de conformidad a la Resolución DNCP Nº 849/15:

Según se observa en el siguiente cuadro a los representantes legales de la firma; **INTECH S.R.L.**, en razón según Resolución DNCP Nº 849/15 se realizó las consultas correspondientes, a través de la página web www.documentos.gov.py, arrojando el siguiente resultado:

°	Nombre y Apellido	CARGO	
1	LUIS MARCIANO SOSA (CI. 862.574)	GERENTE GENERAL	*Se procedió a la verificación de los registros del personal de la convocante constatando que los propietarios de la empresa, no se hallan comprendido en las prohibiciones para contratar con el Estado. Así mismo se verificaron la base de datos del SINARH y de la Secretaria de la Función Pública, no aparecen en la base de datos mencionada a excepción del Sr. Walter Isabelino Duarte Maldonado*
2	WALTER ISABELINO DUARTE MALDONADO (CI. 1.856.489)	SOCIO GERENTE	
3	MARCELINA SAMUDIO GONZALEZ (CI. 1.774.201)	SOCIO GERENTE	

REFRENDADO POR: Oscar L. Careaga Olmedo
Jefe de S-UOC

05

			cuenta con cargo DOCENTE (PROFESOR DE LA UNE) - ACTIVO *y en consideración al art. 2 inc. f. de la Ley 1626, se exceptúan expresamente los Docentes de la UNE, por lo que NO SE ENCUENTRA imposibilitado en contratar con el Estado)*

5. Recomendación:

Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, se recomienda la ADJUDICACIÓN de la siguiente forma:

INTECH S.R.L.: *Recomendar la adjudicación de esta empresa para la readecuación de tableros eléctricos, según detalles del presente llamado, por un monto total de* ***guaraníes, Veintinueve millones novecientos noventa y dos mil quinientos (Gs. 29.992.500)***, por ser la oferta evaluada como la más baja en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe, salvo mejor parecer.

Prof. Lic. Francisco Ortíz G. **C.P. Guadalupe Cantero C.**

Prof. Lic. Eder Luis Rodas

REFRENDADO POR:
Oscar I. Careaga Olmedo
Jefe de S-UOC